

I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS

REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SER DESTINADO A ASISTENCIA SOCIAL QUE SE INDICA.

Huépil, 19 de Octubre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N° 2996 / 2017 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Informe Social N°279 del 14 de Agosto de 2017, donde la Asistente Social que suscribe considera necesario el beneficio de pago de arriendo.
- d) El Decreto N°2975 del 17 de Octubre de 2017, que aprueba Programa Asistencia Social.
- e) El Memo N°890 del 19 de Octubre de 2017, del Departamento Social Municipal, que solicita el arriendo de casa habitación, por los meses de Septiembre y Octubre de 2017, para ayuda Social a doña Nicol Alexandra Ramírez Silva, Cedula de Identidad N°18.406.235-6.
- f) El Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Octubre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Jaime Vega Godoy, Cedula de Identidad N°7.993.783-5.
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal año 2017.

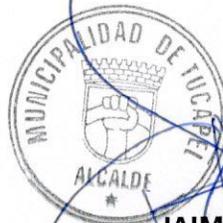
DECRETO:

1. Regulariza y apruébese contrato de arrendamiento indicado en la letra f) de los vistos, por la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos), pagaderos a don Jaime Vega Godoy, Cedula de Identidad N° [REDACTED] (por los meses de Septiembre Y Octubre de 2017), por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.
2. Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 24.01.007 "Programas Sociales Municipales" del presupuesto municipal año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



Arlette Venegas Quiroz
ARLETTE VENEGAS QUIROZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Jaime Veloso Jara
JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto Adm. Finanzas
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal y Rem.
- ✓ Archivo.

JVJ//AVQ//MWC//cac.



**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 19 de Octubre de 2017 entre la Ilustre Municipalidad De Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.800-6, representa por su alcalde Jaime Sergio Veloso Jara, Cédula de Identidad N° 9.248.944-2 ambos con domicilio en Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Jaime Alberto Vega Godoy, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] Huepil, Comuna De Tucapel, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Don Jaime Vega Godoy, en adelante "El Arrendador", declara ser dueño y poseedor del inmueble urbano ubicado en Diagonal N°124, Huepil, Comuna De Tucapel, que consistente en una casa habitación.

SEGUNDO: Por este acto, el arrendador, dio en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante "La arrendataria", y quién recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a habitación para doña Nicol Alexandra Ramírez Silva, Cedula de Identidad. N°18.406.235-6, a quien de acuerdo con informe social N°279 del 14 de Agosto de 2017, se considera necesario la ayuda social proporcionada por el Municipio.

TERCERO: El monto de la renta es la suma de \$70.000.- (setenta mil pesos). El pago de la renta se realizará con cheque nominativo a nombre del arrendador en dependencias de la Oficina de Tesorería Municipal.

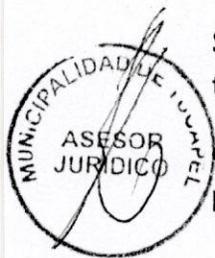
CUARTO: El presente contrato rige del 01 de Septiembre de 2017 al 31 de Octubre de 2017, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo.

SEXTO: Queda estrictamente prohibido que la arrendataria utilice los bienes asignados a su cargo en actividades ajenas a los fines para los cuales fue asignada, tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título Sexto de este contrato.

SEPTIMO: Las partes fijan domicilio en la Comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Se extiende el presente contrato en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada contratante.



Jaime Vega Godoy
JAIME VEGA GODÓY
ARRENDADOR

JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

ADMINISTRADOR MUNICIPAL